



EXCMO AYUNTAMIENTO

DE

CALZADA DE CALATRAVA

**Reglamento de organización y
funcionamiento del Consejo local de la
Mujer**



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Tel.: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10
e-mail: registro@calzadadecalatrava.es
www.calzadadecalatrava.es

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE CALZADA DE CALATRAVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Española de 1978, consagra el principio de igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico, estableciendo en su artículo 14 que "los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social" y también en su artículo 23 reconoce el derecho de los/as ciudadanos/as a participar en los asuntos públicos. Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, considera conveniente la elaboración de un Reglamento que regule la constitución y el funcionamiento del Consejo Local de la Mujer como espacio de participación de la ciudadanía en la vida local encaminado a promover medidas que tiendan hacia la igualdad real de las personas sin distinción de sexo y que promuevan la adopción de medidas que eviten situaciones de desigualdad.

En materia de igualdad y gracias al esfuerzo de los grupos feministas, de las organizaciones de mujeres, de las Administraciones y de gran parte de la ciudadanía, se han realizado importantes avances. La aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, sentó las bases legales para la aplicación del principio de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos, tanto públicos como privados. El pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley aún siendo un paso decisivo, ha resultado ser insuficiente, ya que aún se siguen manteniendo en la sociedad situaciones inaceptables de desigualdad como la menor participación de las mujeres en el ámbito público, su escasa presencia en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, mayor dificultad en el acceso al empleo, mayor precariedad laboral, discriminación salarial, inexistencia de corresponsabilidad en las tareas domésticas, cuidado de los hijos, de personas dependientes y el ataque a sus derechos fundamentales a través de la violencia contra las mujeres, tanto física como psicológica.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Definición y Régimen Jurídico.

El Consejo Local de la Mujer es el órgano asesor, de participación, consultivo, de información y propuesta de la gestión municipal en los temas referidos a la integración de la mujer, defensa de sus derechos y desarrollo de la igualdad de oportunidades de la mujer.

El Consejo Local de la Mujer se regirá por lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa pertinente de aplicación.

Artículo 2.- Composición.



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10
e-mail: registro@calzadadecalatrava.es
www.calzadadecalatrava.es

El Consejo local de la Mujer tendrá la siguiente composición:

1. Presidencia: El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.
2. Vocales:
 - Un representante de cada partido político con representación municipal.
 - Un representante de cada asociación o colectivo de mujeres inscritos en el Registro de Municipal de Asociaciones que solicite formar parte del mismo.
 - Coordinador / a del Centro de la Mujer o persona en quien este /a delegue.
 - Secretaría: La secretaria del Consejo la desempeñará, persona que preste sus servicios en el área de Políticas de Igualdad y Servicios Sociales, correspondiendo la designación a la Presidencia del Consejo.
 - Asesores/as: Podrán asistir a las reuniones del Consejo a propuesta de cualquier miembro y previa autorización de la Presidencia, personas a título individual, entidades relacionadas con el colectivo o Concejales/as delegados de Área, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

La designación de estos representantes se hará por sus respectivos colectivos. Dichos representantes deberán contar con un/a suplente debidamente acreditado.

Artículo 3.- Funciones.

- a. Elaboración de informes, proyectos y sugerencias de temas de interés para las mujeres, bien por iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento.
- b. Proponer conjuntamente soluciones a problemas concretos de la mujer.
- c. Colaboración con las distintas Comisiones o Delegaciones del ayuntamiento en los programas o estudios que se relacionen con las mujeres.
- d. Proponer y asesorar en la elaboración del programa y presupuesto anual del área de igualdad de oportunidades, así como llevar a cabo el seguimiento y evaluación del mismo.
- e. Fomentar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y otras Instituciones locales, provinciales, regionales y centrales que favorezcan la promoción y desarrollo del colectivo, dentro de las funciones de informe y propuesta.
- f. Elaborar memorias del Consejo.



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10
e-mail: registro@calzadecalatrava.es
www.calzadecalatrava.es

- g. Crear cuantas comisiones de trabajo se considere en beneficio de este colectivo. A estas comisiones se podrán incorporar personas voluntarias que asesoren y colaboren en el seguimiento de los temas.
- h. Cualquier otra cosa que redunde en beneficio de este colectivo dentro de las funciones de informe y propuesta.

Artículo 4.- Objetivos.

- a. Promocionar el asociacionismo femenino, en todas sus facetas, estimulando la creación y desarrollo de asociaciones y prestando el apoyo que le fuera requerido, dentro de las funciones de informe y propuesta.
- b. Fomentar las relaciones entre las mujeres del municipio.
- c. Estimular la cooperación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en el desarrollo de la igualdad de la mujer para una mayor y coordinación de los recursos a escala municipal, dentro de las funciones de informe y propuesta.
- d. Colaborar en la promoción de campañas, proyectos y otras actividades relaciones con la problemática de la mujer que sean promovidas por la CEE, Administración Central, Autonómica, Local; asociaciones de mujeres del municipio o que se acuerde formular por su propia iniciativa.
- e. Cualquier otra actividad que suponga beneficio para el desarrollo de la Igualdad de Oportunidades de las mujeres de la localidad.

Artículo 5.- Funciones de la Presidencia.

La presidencia del Consejo Local de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

- a. La representación legal del Consejo Local de la Mujer.
- b. Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir sus debates.
- c. Elaborar el orden del día de las reuniones, garantizando la inclusión en el mismo de aquellas propuestas de los miembros, siempre que se presenten con la antelación suficiente para poder ser incluidas.
- d. Resolver, en caso de empate, con voto de calidad.
- e. Proponer la constitución de comisiones de trabajo.

Artículo 6.- Periodicidad de las reuniones.

El Consejo Local de la Mujer se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o al menos 1/3 de sus miembros.

Artículo 7.- Convocatoria de las sesiones.

Las convocatorias se efectuarán por la Presidencia, con un mínimo de antelación de 48 horas, si la reunión es extraordinaria y con siete días naturales de



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

Tel.: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10
e-mail: registro@calzadecalatrava.es
www.calzadecalatrava.es

antelación si es ordinaria, siempre por escrito, indicando lugar, hora y fecha de la reunión así como el orden del día.

Para celebrar sesión en primera convocatoria, será necesario la presencia de la mayoría absoluta de los miembros de los que legalmente constituyen el Consejo. En segunda convocatoria podrá celebrarse válidamente la sesión, media hora más tarde de la inicialmente prevista, siempre que exista mayoría simple y con presencia de la Presidencia y del Secretario/a.

Artículo 8.- Acuerdos del Consejo.

Los acuerdos del Consejo Local de la Mujer se adoptarán por mayoría simple. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La modificación total o parcial de este Reglamento así como la disolución del Consejo Local de la Mujer, corresponde al Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIÓN FINAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56. 1, 65. 2 y 70. 2 de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Calzada de Calatrava, 5 de octubre de 2016.-El Alcalde,Fdo.: Félix Martín Acevedo